



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

¡TODOS JUNTOS POR UN BIEN AÑO ESCOLAR 2018

DGP

Lima, 24 MAYO 2018

OFICIO MULTIPLE N° 025 -2018-MINEDU/VMGI-DIGC

Señor Director/Gerente DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Presente.-



Asunto : Prohibición de funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de las Instituciones Educativas.

Referencia: Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de compartir la recomendación de la Contraloría General de la República de brindar especial atención al cumplimiento de la Ley 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, toda vez que el mencionado organismo contralor<sup>1</sup> ha evidenciado la necesidad de que se realicen mayores acciones respecto a la prohibición de funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de las Instituciones Educativas.

En este orden, corresponde hacer de su conocimiento la mencionada recomendación, teniendo en cuenta la autonomía regional y local, a fin de que su instancia coordine a nivel de su Gobierno Regional, y con los gobiernos locales de su jurisdicción, la especial atención al cumplimiento de la prohibición comentada y en consecuencia se ejecuten las acciones administrativas que sean necesarias<sup>2</sup>.

Para estos efectos, nuestro Coordinador Legal, Edgar Pérez López, quedará atento para las coordinaciones, consultas e informes que nos remita sobre el curso de las acciones a realizar, en el número telefónico 6155800, anexo 22219, correo [edperez@minedu.gob.pe](mailto:edperez@minedu.gob.pe).

En tal sentido, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

*Mariella Zapata*

MARIELLA ZAPATA TIPIAN

Directora General (e) de Calidad de la Gestión Escolar

C.c. DIRI



*Trone Pires*  
*Trone Pires*

<sup>1</sup> Mediante Informe del Operativo de Visita Preventiva N° 215-2018-CG/EDUC-OCS, la Contraloría General de la República recomienda al Ministerio de Educación que realice coordinaciones con los Gobiernos Regionales para que estos a su vez efectúen coordinaciones con Gobiernos Locales de su jurisdicción respecto a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de las instituciones educativas; a fin que realicen acciones administrativas de su competencia, que permita identificar y sancionar a dichos establecimientos.

<sup>2</sup> De acuerdo al artículo 03 de la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y al artículo 22 literal k) de su Reglamento (Anexo 05), la prohibición consiste en que, a menos de 100 metros de las II.EE funcionen establecimientos que expendan exclusivamente bebidas alcohólicas, configurando infracción grave a cargo de la autoridad municipal respectiva.